Municipalidad de Naranjal

Agencia de Gestión Vial Alto Paraná
Tel.: 0676-320338
e-mail: convenioaltoparana@hotmail.com

COMITÉ DE EVALUACIÒN DE OFERTAS

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : Ing. Edoard Schaffrath
Intendente Municipal

De : Abog. Enrique Martínez y Lic. Norma Fariña

Comité de Evaluación

Fecha : 13 de febrero del 2019

Ref. : **Contratación Nº 03/2019 que tiene por objeto** "Construcción de Pavimento tipo empedrado en el paseo – Avenida Central ´´. **ID Nº 356.243**

1. Acto de apertura de sobres

Llevado a cabo el día 11 de febrero de 2019 a las 10:30 horas, ocasión en la que se presentó el siguiente oferente: **SAN BENITO CONSTRUCCIONES** según su representante legal el Sr. Benigno Orosman Báez con una oferta económica de **G. 84.445.000** (Guaraníes, ochenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil). En ese mismo acto se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a la propuesta, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

2. Comité de Evaluación de ofertas

Conformada en fecha 21 de Enero de 2019, integrada por la Lic. Norma Fariña, Ing. Cesar Cristaldo, Abog. Leila Orlando y el Abog. Enrique Martínez, quienes ejercen sus funciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27, y 28 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", así también en adecuación a las disposiciones del Articulo 11 del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

3. Salvedad del Art. 34 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Deviene la necesidad de llevar adelante el proceso de evaluación de la única oferta recepcionada a los efectos de la adjudicación del contrato, bajo la necesidad que existe en realizar trabajos antes de la realización del asfalto que se está que está a cargo de la Empresa Contratista Tramo Naranjal – San Cristóbal, como así mismo difícilmente se podrán obtener más propuestas comparables.

Lo referido en el apartado precedente, viene a impulsar la realización del procedimiento de la adjudicación del contrato, lo cual desde ya recomiendo, para su previo y especial consideración por parte de la Máxima Autoridad de la Convocante, con arreglo a la Resolución DNCP Nº 522/15 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03.-

Norma Fariña Avalos
Contadora

Abog. Enrique Martinez
Secretario General

4. Aclaraciones de las ofertas

Oferente SAN BENITO CONSTRUCCIONES: No se ha practicado aclaraciones

5. Correcciones aritméticas

Oferente **SAN BENITO CONSTRUCCIONES:** No se ha practicado correcciones aritméticas.

6. Evaluación de la oferta (Art. 61° Decreto 21909.-)

Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Documentos Sustanciales

Tras el examen de los documentos básicos de carácter sustancial se concluye que el oferente **SAN BENITO CONSTRUCCIONES, CUMPLE** con todos los recaudos sustanciales.

Según se desprende en la tabla siguiente.

DOCUMENTOS SOLICITADOS	SAN BENITO CONSTRUCCIONES
	Presenta/No Presenta
Información del oferente	Presenta
Formulario de Carta/Oferta	Presenta
Declaración Jurada Art. 40 y 20	Presenta
Documentos sobre existencia legal de la empresa	No Aplica
Poderes del Firmante	No Aplica
Garantía de mantenimiento de oferta	Presenta

7. Agrupación de las ofertas (Art. 61° Decreto 21909.-)

Se indica la propuesta del único oferente, lo cual resulta cuanto sigue:

ORDEN	1
OFERENTE	**San Benito Construcciones**
PRECIOS	**G. 84.445.000**

En esta parte de la evaluación damos cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública la cual se ha constatado que el Sr. Benigno

Norma Fariña Avalos
Contadora

Abog. Enrique Martinez
Secretario General

COMITÉ DE EVALUACIÒN DE OFERTAS

Orosman Báez no figura como funcionario público, conforme a la consulta realizada en la página web http://documentos.gov.py en la parte de no ser funcionario Público.

8. Cumplimiento de otros requisitos (Art. 61° Decreto 21909.-)

OFERENTE *SAN BENITO CONSTRUCCIONES*

Se ha seleccionado a este oferente por haber presentado el precio de menor costo, ha presentado todos y cada uno de los recaudos formales peticionados en la licitación y a satisfacción de este Comité Evaluador.

Experiencia en obras

Experiencia General: Presenta 1 contrato ejecutado con la Gobernación de Alto Paraná y 2 contratos ejecutados con la Municipalidad de Naranjal desarrollados en el año 2018, 1 contrato del año 2016, 1 contrato del año 2015 y 1 contrato del año 2017 todas ejecutadas con la Municipalidad de Naranjal. Todos referentes a construcción de pavimento tipo empedrado.

Capacidad en materia de Personal

Presenta Listado y curriculum vitae de los obreros indicados para la obra.

9. Recomendación de adjudicación (Art. 28 Ley 2051/03.-)

En adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en la licitación, y demás normas concordantes; el Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **SAN BENITO COSNTRUCCIONES** en representación el Sr. Benigno Orosman Báez con **RUC 2.262.011-7**, con una oferta económica de **G. 84.445.000** (Guaraníes, ochenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil) dentro del rubro 520-011 (royalties) del Presupuesto Municipal 2019.

Es Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, salvo mejor parecer.

LIC. NORMA FARIÑA
Administración y Contable

ABOG. ENRIQUE MARTINEZ
Secretario General